



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

## Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° -2022-ADM

000086  
San Martín de Porres, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°055-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de ochocientos cuarenta y seis (846) bienes muebles de la Institución Educativa N°2083 "Virgen del Carmen", por causal de estado de chatarra, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141º indica que: (...) La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del Sector Educación;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1º del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5º del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y, conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, trámites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48º, como causales de baja, numeral 48.1 "(...) d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (...)"

Que, el artículo 49º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 con relación al trámite para los efectos de baja a que se contrae el artículo 48.1 mencionado, indica en el numeral 49.1: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50º de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(...) 50.1 En un plazo que no excede los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, de conformidad a lo señalado en la directiva se entiende que la disposición final de los bienes patrimoniales está comprendida por los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales la misma que es aprobada por resolución de la OGA, excepto que la directiva establezca otra formalidad<sup>11</sup>;

<sup>11</sup> Directiva N° 0006-2021- EF/54.01- Artículo 52 - Generalidades: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2. La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el artículo 45º del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- "Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes;
- Expedir los actos resolutivos en el marco de sus competencias";

Que, a través del Informe Técnico N° 055-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT de fecha 02 de marzo 2022, elaborado por el Coordinador del Equipo de Patrimonio, en virtud del análisis técnico realizado; y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el marco normativo antes mencionado, concluye que considera procedente, la baja de ochocientos cuarenta y seis (846) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa N°2083 "Virgen del Carmen", por la causal prevista en el literal d) del artículo 48.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "estado de chatarra"<sup>2</sup>, cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo, estando al sustento normativo dispuesto por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, tiene un valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 25,588.43 (Veinticinco mil quinientos ochenta y ocho con 43/100 soles) y un valor de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021 de S/ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, precedentemente indicado, es preciso emitir el acto administrativo, que apruebe la baja de bienes patrimoniales en la cantidad de ochocientos cuarenta y seis (846) bienes de la Institución Educativa N°2083 "Virgen del Carmen", por la causal de estado de chatarra cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente acto administrativo;

Que, dispuesta la baja de los bienes citados, debe procederse a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme al siguiente cuadro resumen:

#### CUADRO N° 01

Etiquetas de fila	Suma de VALOR (S/)	Suma de VALOR NETO (S/)
1503.020102	S/ 5,618.00	S/ 505.00
1503.020202	S/ 19,968.43	S/ 339.00
1503.020601	S/ 2.00	S/ 2.00
<b>Total general</b>	<b>S/ 25,588.43</b>	<b>S/ 846.00</b>

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles la condición de estado de chatarra, estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N°27995, y su modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

<sup>2</sup> Directiva N°0006-2021- EF/54.01- Artículo 48. 48.1."...d) Estado de chatarra: situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa. (...)";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa N° 2083 "Virgen del Carmen" y expeditos para su posterior disposición final, por lo que se deberá comunicar a la dirección de la institución educativa en mención a fin de que continúe con la custodia de los bienes hasta la acción de disposición que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, respecto de los ochocientos cuarenta y seis (846) bienes muebles patrimoniales cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo por la causal de estado de chatarra, valorizado en valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/ 25,588.43 (Veinticinco mil quinientos ochenta y ocho con 43/100 soles) y un valor de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021 de S/ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles); conforme la cuadro N° 01 inserto en el presente resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01 y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la baja de ochocientos cuarenta y seis (846) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa N°2083 "Virgen del Carmen", por la causal de "estado de chatarra", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N°1, que forma parte de la presente resolutivo, por un valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/ 25,588.43 (Veinticinco mil quinientos ochenta y ocho con 43/100 soles) y un valor de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021 de S/ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°055-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT y en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º. – DISPONER** que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

**ARTÍCULO 3º. – AUTORIZAR** al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia la presente resolución y que no son útiles para el servicio educativo.

**ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR** a la Dirección de la entidad, a fin de disponer que, a través del Equipo de Participación y Comunicación, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la UGEL N°.02, la presente Resolución y anexo.

**ARTÍCULO 5º. – DISPONER** que el Equipo de Patrimonio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita la presente resolución y anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas por medio físico o virtual.

**ARTICULO 6º.- DISPONER** que la dirección de la Institución Educativa N°2083 "Virgen del Carmen", custodie los bienes dados de baja en la presente resolución hasta finalizar el proceso de disposición final que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

**ARTICULO 7º.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, al Equipo de Patrimonio,



al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa N°2083 "Virgen del Carmen", de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



LIC. ADM. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES  
Jefe del Área de Administración  
Unidad de Gestión Educativa Local N°02



## ANEXO #1 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	746405920683	ARMARIO DE MADERA	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
2	746405920701	ARMARIO DE MADERA	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
3	746406000661	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 180.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
4	746420980064	CASILLERO DE METAL - LOCKER	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 140.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
5	746420990055	CASILLERO DE METAL - LOCKER	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 180.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
6	746432370026	CREDENZA DE MADERA	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 400.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
7	746433660014	ESCALERA	SN	SN	MARRON	11 PASOS	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
8	746437121780	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
9	746437121781	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
10	746437121782	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
11	746437121783	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
12	746437121784	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
13	746437121785	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
14	746437121786	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
15	746437121787	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
16	746437121788	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
17	746437121789	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
18	746437121790	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
19	746437121791	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
20	746437121792	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	NULL	S/C	NULL	S/S	MALO	1503.020202	S/ 249.78	CHATARRA	S/ 405.11	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
21	746441180341	ESTANTE DE MADERA	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
22	746441180342	ESTANTE DE MADERA	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
23	746450682883	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
24	746450682935	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 100.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
25	746450682936	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 100.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
26	746450682941	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
27	746450682942	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
28	746450682943	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
29	746450682944	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
30	746450682945	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
31	746450682946	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
32	746450682947	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
33	746450682948	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
34	746450682949	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
35	746450682950	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
36	746450682951	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
37	746450682952	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
38	746450682953	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
39	746450682954	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
40	746450682955	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
41	746450682956	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
42	746450682957	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
43	746450682958	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
44	746450682959	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
45	746450682960	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
46	746450682961	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
47	746450682962	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 100.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
48	746450682963	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 100.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
49	746450682964	MESA DE METAL	SIN MARCA	SN	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 100.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN



Jorge Freddy Aguirre Lira  
Técnico Profesional I  
UGEL Nº 02



Eduardo Alvarado Rojas Yerque  
Coordinador del Equipo de Petróleo  
UGEL Nº 02

920000

ANEXO B1 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN

Learn English Resources

1680 by B. S. J. et al.

• 100 •



The seal of the University of Toledo, featuring a circular design with the text "UNIVERSITY OF TOLEDO" around the top and "1865" at the bottom, with a central emblem.

卷之三十一

（三）在本行的“存入”栏内填写存入金额。

—Glossary of the Pueblo Indians  
of the Southwest

卷之三

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE 2003 - VIRGEN DEL CARMEN



Jorge Freddy Balleverizo Luna  
Técnico Profesional I  
INDEI, MP-02



Edu. Artística Actividades Roque Yagüe  
Coordinador del Equipo de Patrimonio  
IUGEL 1ºº 02

980000

**ANEXO 91 - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE. 20083 - VIRGEN DEL CARMEN**

José Freddy Baquerizo Lira  
Técnico Profesional  
UK2E1 M.P.00



 Prof. Antônio Nogueira Ribeiro - Presidente  
Coordenador do Encontro da Sociedade  
Brasileira de Endocrinologia

ANEXO B1 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE. 2983 - VIRGEN DEL CARMEN



Jorge Freddy Baquerizo Luna  
Técnico Profesional I  
UNIGE N° 00



Eco. Álvaro Jiménez - Google Ynqüito  
Cuestionario para Ejercer la Participación  
UDEL N° 02

980000

**ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - IE\_2083 - VIRGEN DEL CARMEN**



Jorge Freddy Baquerizo Lira  
Técnico Profesional I  
MGI-1993



Foto: Arturu Actividades Ráquida Vinícius  
Cachorro de 84 Estarre da Pomerania  
MFG-1, M-32

ANEXO 91 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE 2083 - VIRGEN DEL CARMEN

Jorge Freddy Baquero Luna  
Técnico Profesional I  
UGEL N° 02



 Dr. Antônio Novais Ribeiro  
Coordenador do Espaço da Patrimônio  
MUSEU NACIONAL

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUERBLES PARA BAJA - IE. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN

Jorge Frechily-Baquerizo, L.L.C.  
Técnico Profesional  
UGEL, AP 02



  
Dr. Arturo Arribalzaga Yaque  
Coordinador del Equipo de Psicología  
UDELA, Mérida

ANEXO 91 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN

Jorge Freddy Basquemzo Luna  
Técnico Profesional I  
UGEL A.P. 02



Eduardo Alvarado Rojas Ynoguchi  
Coordinador del Equipo de Recuperación  
2010, n° 60

980000

ANEXO B1 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE 2003 - VIRGEN DEL CARMEN



Jorge Freddy Baquerizo  
Técnico Profesional  
UJED. M.P.G.



Dr. Artur Alcides Roque Vintém  
Coordenador da Escola de Psicologia  
UFG, MG

ANEXO #1 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE. 2063 - VIRGEN DEL CARMEN

Jorge Iñaki Biogómez Luna  
Técnico Profesional



ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE- 2083 - VIRGEN DEL CARMEN

 Jorge Freddy Baquedano Lira  
Técnico Profesional  
UICEL-N-02

   
Tito Arturo Nachite Roque Troncoso  
Coordinator of Tourism at Polytechnic

ANEXO 91 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - IE\_2083 - VIRGEN DEL CARMEN

Jorge Freddy Bequillo Luna  
Técnico Profesional I.  
UICB, n° 02



600000  
980036

**ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - IE 2083 - VIRGEN DEL CARMEN**

Jorge Freddy Baquerizo Lumbier  
Técnico Profesional I  
UDELN, M° 03



En: Arturo Alquintes Rojas Ynglesis  
Gremio del Espectáculo de Puebla

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - IE\_2003 - VIRGEN DEL CARMEN

Jorge Freddy Bocanegra-Lara  
Técnico Profesional I  
INTEL 2000

**ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - 1E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN**



Jorge Freddy Baquerozco Lumb  
Técnico Profesional  
LICENCIADO



En Anto-Actividades Roque Yunque  
Carmen Pérez del Río y Juan de Paredes  
1962, N° 92

**ANEXO 21 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - LE 2063 - VIRGEN DEL CARMEN**



Jorge Freddy Baquerizo Luna  
Técnico Profesional I  
UGEL N° 07



Eduardo Recabarren Rojas y Jorquera  
Contador en la Escuela de Periodismo  
1951, 1952

980000

**ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN**

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S)	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
834	746481876860	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
835	746481876861	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
836	746481876862	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
837	746481876863	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
838	746481876864	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
839	746481876865	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
840	746481876866	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
841	746481876867	SILLA FLIA DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
842	746485266027	SILLA PLEGABLE DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 70.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
843	746485266028	SILLA PLEGABLE DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 70.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
844	746485266025	SILLA PLEGABLE DE METAL	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 70.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
845	362264920008	TRONCON DE VARA	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
846	362267990012	TUBA	SIN MARCA	S/N	SAC	S/D	S/S	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. 2083 - VIRGEN DEL CARMEN
TOTAL										S/ 4,000.14		S/ 25,580.43	



Jorge Freddy Baquerizo Luna  
Técnico Profesional I  
UGEL N° 01



Eduardo Novales Roque Yáñez  
Coordinador del Equipo de Patrimonio  
UGEL N° 02